



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

5517/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°5517 presentada la señora [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado Copia del Aviso de Inscripción del señor [REDACTED] con N° de afiliación [REDACTED] DUI [REDACTED] Hace las siguientes **valoraciones**:

Que la información solicitada es *un registro institucional en el cual se consignan datos personales cuyo acceso corresponde unicamente al titular de la información o su representante legalmente acreditado de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 6,24 y 36 Ley de Acceso a la Información Pública, en virtud que es información confidencial y que su entrega a terceros no autorizados está prohibida de conformidad con el Art. 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), que dispone: "... Los funcionarios que divulguen la información reservada o confidencial responderán conforme a las sanciones que ésta u otras leyes establezcan; de la misma forma, responderán las personas que a sabiendas del carácter reservado o confidencial divulguen dicha información".*

La solicitante ha presentado copia de su DUI, certificación de partida de matrimonio, copia de tarjeta de afiliación y DUI del señor [REDACTED] copia simple de declaración jurada emitida por la solicitante y copia simple de diligencias notariales de traducción de certificado de defunción a nombre de [REDACTED]

Con la documentación presentada se establece que la señora [REDACTED] es esposa del señor [REDACTED] sin embargo con la copia simple de las diligencias notariales tenidas a la vista, no puede establecerse fehacientemente que el señor [REDACTED] se encuentre fallecido, ya que por ser copias carecen de valor probatorio; por otra parte el documento presentado, no es el idoneo para comprobar la Calidad de fallecido; observando además, que los nombres del padre y madre contenidos en la documentación no coinciden con lo establecidoS en la partida presentada, por lo que no pueden tenerse como válidos y para otorgar el acceso a los mismos, deberan ser requeridos por autoridad competente.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 28, 36, 61, 66, 70, 71,72 de la LAIP y 40 y 51 RELAIP, resuelve:

Deniéguese el acceso a la información solicitada, en virtud que corresponde a información confidencial del señor [REDACTED] y no se ha acreditado fehacientemente el fallecimiento de dicha persona.

Notifíquese por cartelera.

[REDACTED]
Lieda Ena Violeta Milón-Cordón
Oficial de Información ISSS

